



1500 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 06 MAY 2013

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 0853-2012/OFIN-AIT y N° 00174-2013-MINEDU/SPE-OFIN que proponen la estandarización de la Herramienta de Gestión de Equipos de Comunicaciones LAN, y el Informe N° 909-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes de Vistos, la Oficina de Informática, propone la estandarización de la Herramienta de Gestión de Equipos de Comunicaciones LAN, señalando que dicha estandarización permitirá mantener la integración con la Red de Datos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorándum N° 0218-2013-MINEDU/SPE-OFIN, la Oficina de Informática remite el Informe Técnico de vistos, solicitando la estandarización de la Herramienta de Gestión de Equipos de Comunicaciones LAN, por las razones expuestas;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, en el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales, en su calidad de órgano rector de las contrataciones públicas, ha emitido la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, que tiene por finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización debidamente sustentado.

Que, según lo dispuesto en la Directiva señalada, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Asimismo, ésta estandarización debe reunir(2) dos condiciones: la primera, debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente y la segunda, que deben ser accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento del equipo con que cuenta la Entidad;

Que, el informe técnico justifica la necesidad y señala la importancia que los bienes sean estandarizados para efectos de garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los recursos informáticos;

De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, que delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar los



procesos de estandarización de bienes y servicios, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

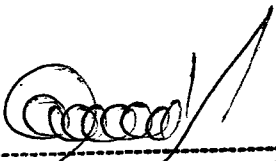
Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización, por el periodo de tres años, para la adquisición de la Herramienta de Gestión de Equipos de Comunicaciones LAN.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Notificar la presente a la Oficina de Informática, al Órgano de Control Institucional y las demás instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.





JOSE MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración